

**CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS Ley 26.427**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, representada en este acto por el Sr. Rector Mgter. **JAVIER GORTARI**, D.N.I. 11 642 764, con domicilio legal en Ruta 12 Km. 7,5 -Campus Universitario - Miguel Lanús, de Posadas, Capital, en adelante la **UNIVERSIDAD** y el **INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL**, representada por el señor Presidente Ing. **SANTIAGO EMILIO ROS**, D.N.I. 10.490.686, con domicilio legal en Av. Roque Perez N°1750, en adelante el **IPRODHA**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Pasantías con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la Ley 26.427- Decretos Complementarios y Concordantes y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

*[Handwritten signature]*  
C. P. N. HECTOR ADRIANO SPADOLUK  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
I. PRO. D. HA.

*[Handwritten signature]*  
C. P. N. HECTOR ADRIANO SPADOLUK  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
I. PRO. D. HA.

**PRIMERA: OBJETO:** La realización de las pasantías tendrán por objeto los dispuestos en el Art. 3ero de la Ley 26.427 como así también posibilitar a los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** la adquisición durante su vigencia de experiencia práctica en el **IPRODHA**, como complemento de la formación académica recibida, buscando incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados al mundo del trabajo, adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción laboral y brindar a los pasantes orientación respecto de los posibles campos específicos del desempeño laboral.

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de la carrera en las distintas áreas del **IPRODHA**, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en su formación como estudiante. El **IPRODHA** se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los objetivos de la pasantía.

*[Handwritten signature]*  
Dra. LUISA SILVIA RAMOS  
A B O G A D A  
MAT. N° 1217 DE LA IV  
DIRECTORA  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
I. PRO. D. HA.

**TERCERA: PLAZO:** El presente Convenio será renovado automáticamente. En cualquier momento las partes podrán rescindir sin causa el presente convenio previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CUARTA: TUTORÍAS:** Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un funcionario del **IPRODHA** designado en el convenio individual, en carácter de tutor. En el mismo convenio individual se detallará las tareas a realizar por el estudiante, cuyo acabado cumplimiento será responsabilidad del funcionario designado como TUTOR. Al finalizar cada pasantía el **IPRODHA** entregará al pasante el pertinente certificado de pasantía. Cada seis meses los TUTORES designados por el **IPRODHA** efectuarán una informe evaluativo del desempeño del pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para el **IPRODHA**, y otro para la respectiva FACULTAD, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante. La FACULTAD que corresponda designará asimismo un Tutor Docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, siendo el responsable de su seguimiento, el cual presentará un informe semestral indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. La **UNIVERSIDAD** podrá reconocer nivel académico a las tareas realizadas por el pasante en el **IPRODHA**.

*[Handwritten signature]*  
LIC. JUAN CARLOS DESCOTTE  
GERENTE  
I. PRO. D. HA.

*[Handwritten signature]*  
Mgter. **JAVIER GORTARI**  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones



*[Handwritten signature]*  
Ing. **SANTIAGO E. ROS**  
PRESIDENTE  
I. PRO. D. HA.

**QUINTA: DURACIÓN Y CARGA HORARIA DE LAS PASANTÍAS:** El plazo de cada pasantía será de un mínimo de dos meses, y un máximo de un año, pudiendo renovarse por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar en este caso un nuevo acuerdo individual entre todas las partes. El horario de las pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente firmen las partes, debiendo respetarse la carga horaria semanal máxima de veinte (20) horas de labor, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 26.427.

**SEXTA: REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:** Para acceder a la Pasantía los aspirantes deberán ser alumnos regulares en alguna/s de las facultades dependientes de la UNIVERSIDAD, ser mayores de 18 años, no deberán encontrarse bajo relación de dependencia y acreditar ante el IPRODHA certificado de Buena Salud con aclaración si posee enfermedades pre-existentes.

**SÉPTIMA: SELECCIÓN DE PASANTES:** La UNIVERSIDAD y/o la FACULTAD que corresponda, seleccionará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialidad de la carrera en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. El IPRODHA regularmente solicitará un orden de mérito de 10 a 15 alumnos teniendo la posibilidad de seleccionar, luego de la respectiva entrevista a los que reúnan las cualidades necesarias para desempeñarse en el sector para el que sean convocados.

**OCTAVA:** La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y el IPRODHA, ni entre el pasante y la UNIVERSIDAD y/o FACULTAD conforme lo establecido en el Art.12 de la Ley 26.427.

**NOVENA: LUGAR DE DESEMPEÑO.** Los pasantes realizarán sus actividades en los lugares que le asigne el TUTOR designado por el IPRODHA. Los ámbitos en los que se desarrollen las prácticas, deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con la ley 19.587.

**DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual de todo lo efectuado por el pasante en cumplimiento de las tareas encomendadas por el IPRODHA será de propiedad exclusiva del mismo, debiendo solicitar autorización a las autoridades del mismo para el uso de las mismas en cualquier ámbito que no fuera el IPRODHA.

**DÉCIMA PRIMERA: ACUERDO INDIVIDUAL:** Con cada pasante se suscribirá un acuerdo individual con la respectiva FACULTAD y el IPRODHA (Art. 8 de la Ley 26427) en el cual se estipulará: a) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio; b) Nombre y apellido del pasante, Número de CUIL y domicilio real; c) Derechos y obligaciones de las partes; d) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa; e) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; f) Enumeración de las tareas asignadas al pasante; g) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante; h) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante; i) Nombre apellido y número de CUIL/CUIT de los Tutores y de los docente/s guía/s asignados por las partes.

EE: [Signature]  
P/A

C.P.N. Hector Adolfo Spadolik  
Director de Administración  
I. PRO. D. HA.

Dra. Laura Stella Flores  
ABOGADA  
MAT. Nº 1217 de 12 de IV  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
I. PRO. D. HA.

L.C. JUAN CARLOS DESCOTTE  
GERENTE  
I. PRO. D. HA.

[Signature]  
Dr. JAVIER GONZALEZ  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones



3  
Ing. SANTIAGO E. ROS  
PRESIDENTE  
I. PRO. D. HA.

**DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN ESTIMULO:** El IPRODHA abonará al pasante una retribución en dinero en concepto de asignación estímulo, que se calculará sobre el NIVEL MINIMO SALARIAL del EMPLEADO PUBLICO PROVINCIAL establecido por el Decreto N° 1747/08 y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Los pasantes reciben, conforme a las características que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al EMPLEADO PUBLICO PROVINCIAL, de acuerdo a la reglamentación vigente.

**DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL PASANTE:** Los pasantes, se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas del IPRODHA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en el mismo. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del IPRODHA. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual de pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo el IPRODHA notificar fehacientemente a la UNIVERSIDAD

**DÉCIMA CUARTA: CERTIFICACIÓN DE PASANTÍA:** Al finalizar la pasantía el IPRODHA extenderá un CERTIFICADO DE LA PASANTIA realizada, la que contendrá: el tiempo de duración de la pasantía y la correspondiente evaluación de las tareas realizada por el pasante.

**DÉCIMA QUINTA: LEYES DE RIESGO DE TRABAJO Y OBRAS SOCIALES:** El IPRODHA contratará la cobertura prevista en la Ley 24.557 -Ley de Riesgos de Trabajo- y sus normas reglamentarias, efectuando el pago de la póliza pertinente, siendo éste a su exclusivo cargo. Deberá acreditar a la Universidad la respectiva inscripción y en forma periódica deberá acompañar los comprobantes de pagos correspondientes.

Asimismo el IPRODHA se compromete a realizar los trámites pertinentes a los fines de otorgar a los pasantes una cobertura de salud, cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales-, asegurando la atención primaria de la salud del pasante. Se eximirá de la obligación de dar cobertura de salud a los pasantes que cuenten con el beneficio por estar comprendidos dentro del artículo 9 de la Ley 23 660.

**DÉCIMA SEXTA: EXIMISIÓN:** Expresamente las partes pacta que el IPRODHA quedará exento del pago de los gastos administrativos (5%) correspondientes a la implementación de las pasantías educativas.

**DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN:** Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Posadas, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados en el presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA: LA UNIVERSIDAD** delega en los Sres. Decanos o en quien éstos designen, la facultad de suscribir las Actas Complementarias, Acta Acuerdo Individual y/o toda documentación derivada del presente Convenio.-

En prueba de conformidad se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, a los un día del mes de julio de 2013.-

  
Mster. JAVIER GONZÁLEZ  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones



3  
Ing. SANTIAGO E. ROS  
PRESIDENTE  
I. PRO. D. HA.